



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Quiñones

---

**VISTO:**

El **EX-2024-00938494- -UNC-ME#FD** y **acumulado** mediante el cual el alumno QUIÑONES, Alvaro solicita la rectificación de Acta de examen N° 05#8311, de fecha 21/08/2024, respecto de la asignatura (05-00102) PROBLEMA S DEL CONOCIMIENTO Y FORMAS DE RAZONAMIENTO JURIDICO.

**Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02 IF-2024-00938511-UNC-ME#FD**, l alumno Quiñones, señala que: *“...Yo, Alvaro Quiñones, alumno DNI 39.992.140 el 21/08/24 rendí el final de "PROBLEMAS DEL CONOCIMIENTO Y RAZONAMIENTO JURÍDICO" con el Profesor Allione, aprobando el mismo con 7 (SIETE) y en guaraní se me cargó como AUSENTE...”* e incorpora copia de la libreta con la calificación firmada.

Por otro lado en N° de orden 7, IF2024-00958361-UNC-ME#FD el Profesor Dr. Osvaldo Francisco Allione manifiesta que: *“...se cometió un error material al cargarle la nota del examen final de la asignatura Problemas de Conocimiento y Formas de Razonamiento Jurídico, al alumno Avaro Quiñones DNI 39992140. La materia fue rendida el 21/08/2024 y al cargarse la nota se consignó erróneamente Ausente, sin embargo la calificación conseguida por el alumno fue 7(siete).”*

En IF-2024-01024219-UNC-SAC#FD, orden 9, se incorpora copia del acta en donde consta el error señalado.

A N° de orden 10, IF-2024-01025760-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, la calificación de 7 (siete) obtenida por la alumna, QUIÑONES, Alvaro.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior

de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

***RESUELVE***

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de examen N° 05#8311 con fecha de 21 de agosto de 2024, JULIO/AGOSTO 2024, 3° Llamado, del ciclo académico 2024 de la asignatura (05-00102) PROBLEMA S DEL CONOCIMIENTO Y FORMAS DE RAZONAMIENTO JURIDICO, comisión CATEDRA -B-, a fin de reemplazar, la leyenda AUSENTE, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **QUIÑONES, ALVARO, DNI 39.992.140 Mat. 39992140** por la correspondiente calificación de **7 (SIETE)**., mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.